



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

ACTA CFP N° 13/2017

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2017, siendo las 14:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Falta de explotación de CITC:
 - 1.1.1. Nota DNCP (24/04/17) remitiendo informe requerido en el Acta CFP N° 8/2017 respecto de la explotación de vieira patagónica en las UM A, H, I y J.
 - 1.1.2. Nota INIDEP (28/04/17) en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 8/2017.
- 1.2. Informe de Gestión CITC 2016: EX-2017-03427897: Nota SSPyA (31/03/17) remitiendo el Informe de Gestión 2016 del Régimen de CITC.
- 1.3. Merluza común:
 - 1.3.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
 - 1.3.1.1 Nota DAP N° 46/2017 (20/04/17) remitiendo informe de cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 29/15 punto 1.2.2.).
 - 1.3.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 189/2017-SP (17/05/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.3.2. Nota DNCP (04/05/17) remitiendo presentación de PESQUERA COMERCIAL S.A. en la cual se solicita cuota adicional de merluza común.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

- 1.4. Transferencia de CITC: EX-2017-03428201: Nota DNCP (12/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque LUCÍA LUISA (M.N. 0623) al buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541).
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. Exp. CUDAP S05:0040825/15: Nota DNCP (12/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de CALME S.A. y BRICEL S.A. para que se autorice al buque PIONEROS (M.N. 2735) a continuar operando como congelador.
 - 2.2. EX-2017-04802786: Nota DNCP (12/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca del buque MARTA S (M.N. 01001) e ISLA DE CAPRI (M.N. 0903).
 - 2.3. Exp. CUDAP S05:0041661/16 (EX-2016-02424559): Nota DNCP (12/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca del buque DOÑA MANUELA (M.N. 0694) y SAGRARIO (M.N. 029739).
3. LANGOSTINO
 - 3.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 46 (25/04/17): *“Resumen gráfico de las operaciones de pesca en aguas nacionales (24 de marzo al 17 de abril 2017) entre las latitudes 41°00’ S y 42°00’ S (Acta CFP 09/2017).”*
 - 3.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47 (25/04/17): *“Información biológico pesquera del desembarque declarado de langostino del área de Rawson. Segundo semestre 2016.”*
 - 3.3. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCP N° 341 (17/05/17) informando el procedimiento de sorteo de buques.
 - 3.4. Operatoria de buques fresqueros.
4. VARIADO COSTERO
 - 4.1. Nota SSPyA (05/05/17) elevando el Informe de Gestión de Pesquerías N° 1/2017: *“Informe anual variado costero, 2016.”*
5. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
 - 5.1. Acta N° 01/2017 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la pesquería de variado costero, llevada a cabo el 9/05/17.
 - 5.2. Acta N° 04/2017 de la Comisión de Seguimiento de la pesquería de la merluza común (*Merluccius hubbsi*), llevada a cabo el 9/05/17.
 - 5.3. Acta N° 01/2017 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de polaca (*Micromesistius australis*), llevada a cabo el 10/05/17.
 - 5.4. Acta N° 01/2017 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), llevada a cabo el 10/05/17.
 - 5.5. Acta N° 01/2017 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), llevada a cabo el 10/05/17.
 - 5.6. Acta N° 9/17 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las pesquerías de crustáceos bentónicos, llevada a cabo el 11/05/17.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

- 5.7. Acta N° 20/2017 de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), llevada a cabo el 11/05/17.
6. MERLUZA DE COLA
- 6.1. Informe de Investigación N° 23 (25/04/17): “Regla de control de captura en la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental: una propuesta”.
7. ABADEJO
- 7.1. Nota de CEPA, CAIPA, CAABA y U.D.I.P.A. (15/05/17) informando reuniones mantenidas con el INIDEP en relación con la veda en los pozos de abadejo.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Rías y Costera (09/05/17) referida a la potencia de motores de determinadas embarcaciones.
- 8.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 173/2017-SP-Privada (09/05/17) referida a los reembolsos por puertos patagónicos.
- 8.3. Invitación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable para el Taller “Consulta Nacional de Océanos y Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas” el 23 de mayo a partir de las 9 horas.
9. FO.NA.PE.
- 9.1. Capacitación: Nota del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) de la Provincia de Río Negro (17/05/17) solicitando una prórroga para la ejecución del Proyecto “Capacitación para Operarios de la Industria Pesquera - fileteros- en las localidades San Antonio Oeste, San Antonio Este y Sierra Grande de la Provincia de Río Negro”, aprobado en el Acta CFP N° 17/16.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

- 1.1.1. **Nota DNCP (24/04/17) remitiendo informe requerido en el Acta CFP N° 8/2017 respecto de la explotación de vieira patagónica en las UM A, H, I y J.**
- 1.1.2. **Nota INIDEP (28/04/17) en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 8/2017.**

Respecto de la falta de explotación de los buques con CITC de vieira patagónica pertenecientes a las firmas WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. en las Undiades de Manejo A, H, I, y J, durante el año 2016, el CFP solicitó un informe a la DNCP sobre la operatoria de los buques con CITC de vieira para esas UM y con el detalle de las capturas, y un informe al INIDEP sobre la situación biológica de los bancos de vieira ubicados en estas UM y la información obtenida por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

los Observadores a bordo sobre los lances de pesca realizados en las mismas durante el período 2016.

Mediante Nota DNCP (24/04/17) se informa la operatoria de los buques y el detalle de cupos y capturas de cada uno durante el año 2016 en las UM A, H, I y J, según consta en la base de datos de Partes de Pesca, del que surgen capturas muy bajas en las áreas mencionadas.

La Nota INIDEP (28/04/17) expresa que, conforme la información obtenida por los Observadores a Bordo sobre los diferentes lances de pesca realizados en estas UM, se observa que las mismas han sido objeto de muy escasas capturas por parte de la flota comercial en el transcurso del año pasado, tratándose en su gran mayoría de derroteros exploratorios, motivo por el cual no se dispone de datos con carácter cuantitativo suficientes como para elaborar un informe sobre la situación de los bancos ubicados en las mismas. Adjunta el detalle de los datos recabados y mapas en los que se registran los derroteros mencionados en las cuatro Unidades de Manejo.

A partir de lo expuesto, considerando que no se han detectado los volúmenes de captura estimados en las CMPs de estas UM para el año 2016, lo que además se confirma con la ausencia de recomendaciones de CMP para el año 2017, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación de CITC de vieira patagónica de los buques ATLANTIC SURF III (M.N. 02030), CAPESANTE (M.N. 02929), ERIN BRUCE (M.N. 0537) y MISS TIDE (M.N. 02439) para el año 2016.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP.

Asimismo se solicita al INIDEP que, a fin de continuar con el relevamiento de la información biológica de las UM A, H, I y J, éste prevea su realización con los buques de la flota comercial, en el marco del artículo 16 de la Resolución CFP N° 4/2008.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

1.2. Informe de Gestión CITC 2016: EX-2017-03427897: Nota SSPyA (31/03/17) remitiendo el Informe de Gestión 2016 del Régimen de CITC.

Analizado el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2016 por los Consejeros, y teniendo en cuenta la decisión contenida en el punto 1. de la presente acta, se decide por unanimidad aprobar el mismo e instruir a la Autoridad de Aplicación para que modifique el citado informe incorporando la decisión mencionada, y notificando a los responsables de la falta de explotación de CITC, por insuficiencia de capturas o



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

transferencia temporal, según lo establecido en cada régimen específico de CITC, y los antecedentes correspondientes al período anual 2016, en los casos que corresponda.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones de la referencia a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

1.3. Merluza común:

1.3.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.3.1.1 Nota DAP N° 46/2017 (20/04/17) remitiendo informe de cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 29/15 punto 1.2.2.).

Se toma conocimiento del informe remitido por la DAP en las actuaciones de la referencia. En el mismo se informa el cumplimiento de las obligaciones accesorias de las asignaciones de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.2.2. del Acta CFP N° 29/15.

A continuación, a solicitud del Representante de la Provincia de Buenos Aires, se decide por unanimidad aprobar la renovación anual, para el período 2017, de los volúmenes de Reserva Social de dicha jurisdicción, asignados en el Acta CFP N° 38/11 a los buques:

- BELVEDERE (M.N. 01398) 82,7 toneladas,
- DON RAIMUNDO (M.N. 01431) 82,7 toneladas,
- DON SANTIAGO (M.N. 01733) 82,7 toneladas,
- MERCEA C (M.N. 0318) 82,7 toneladas,
- RAFFAELA (M.N. 01401) 82,7 toneladas.

A partir de lo expuesto se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP a los fines que correspondan.

1.3.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 189/2017-SP (17/05/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 500 toneladas para el buque PESCARGEN III (M.N. 021);
- 500 toneladas para el buque ANABELLA M (M.N. 0175); y
- 500 toneladas para el buque CAROLINA P (M.N. 0176).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2017 por Resolución CFP N° 18/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.3.2. Nota DNCP (04/05/17) remitiendo presentación de PESQUERA COMERCIAL S.A. en la cual se solicita cuota adicional de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.4. Transferencia de CITC: EX-2017-03428201: Nota DNCP (12/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque LUCÍA LUISA (M.N. 0623) al buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,0545% de la CMP de la especie, correspondiente al buque LUCÍA LUISA (M.N. 0623) a favor del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) ambos propiedad de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP (fs.34/36) surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

de CITC de merluza común, equivalente al 0,0545% de la CMP de la especie, del buque LUCÍA LUISA (M.N. 0623) a favor del buque VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) ambos propiedad de la firma LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. CUDAP S05:0040825/15: Nota DNCP (12/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de CALME S.A. y BRICEL S.A. para que se autorice al buque PIONEROS (M.N. 2735) a continuar operando como congelador.

En el Acta CFP N° 20/16, de fecha 14/07/2016, el Consejo Federal Pesquero tomó conocimiento de las actuaciones en las que tramitaba la modificación de la operatoria del buque PIONEROS (M.N. 02735) junto con el cambio del puerto de asiento y decidió devolver las mismas a la DNCP para que complete el informe remitido con el análisis de los antecedentes de captura del buque PIONEROS (M.N. 02735).

El 05/10/16 las presentantes, CALME S.A. y BRICEL S.A. efectuaron una nueva presentación en la que ampliaron los fundamentos, restringiendo sus autorizaciones de captura vigentes a especie langostino, que se encuentra entre ellas, congelando a bordo sus capturas. Relatan que el antecedente del permiso de pesca proviene del buque congelador SCOMBRUS (M.N. 0509) y que recibió CITC de merluza común correspondiente a buque fresquero, razón por la cual, desde la autorización para la emisión del permiso de pesca (Acta CFP N° 7/11) realizó una operatoria doble, como fresquero y congelador, según la especie objetivo. Exponen las posibilidades de captura del buque, que surgen de la autorización de captura para todas las especies no cuotificadas de 1900 toneladas anuales sumada a la CITC de merluza común de buque fresquero, que otorga la posibilidad de acceder al caladero de la especie al norte del paralelo 41° S, completando cuatro (4) viajes de pesca por año, lo que resultaría en 400 toneladas anuales de merluza común (que se adicionan a su CITC y la autorización de captura mencionadas). La presentación expresa la voluntad de limitar la actividad del buque exclusivamente a la captura de la especie langostino. Asimismo, propone resignar expresamente la operatoria sobre otras especies y reintegrar en forma definitiva el remanente de CITC de merluza común por un total de 0,0238 % de la CMP (con la consiguiente extinción de la autorización de captura para el stock norte del paralelo 41°S).

El 4/5/17 (fs. 531/532) las administradas efectuaron una ampliación de su



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

presentación en la que manifestaron que a fin de proponer una solución que les permita continuar con la operación de sus dos buques -PIONEROS (M.N. 02735) y BOUCIÑA (M.N. 01637)- solicitan la distribución del cupo anual del 1900 y 900 toneladas, resultando una autorización de 1200 toneladas para el buque PIONEROS (M.N. 02735) y 1600 toneladas para el buque BOUCIÑA (M.N. 01637). En tales condiciones desistirán del recurso de reconsideración interpuesto contra la decisión del Acta CFP N° 35/16.

El 12/05/17 la DNCP produjo el informe complementario del que surge que el 12 de noviembre de 2010 CALME S.A. solicitó la reformulación del proyecto pesquero del buque PIONEROS (M.N. 02735), junto con los proyectos pesqueros de los buques SCOMBRUS (M.N. 5906) y SUMATRA (M.N. 5162), que fue aprobada mediante Acta CFP N° 7/11. Allí se decidió autorizar la emisión del permiso de pesca definitivo a favor del buque PIONEROS (M.N. 02735), con una autorización de captura anual de 1900 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC). El informe da cuenta del antecedente del permiso de pesca nacional del buque PIONEROS (M.N. 02735), que provino del buque SCOMBRUS (M.N. 0509), registrado como un buque congelador. Fue declarado como buque congelador y fresquero, registrado como fresquero, y se informa su operatoria sobre langostino descargado congelado durante tres años.

Evalrados los antecedentes informados por la DNCP, se valoran favorablemente para el progreso de la solicitud: a) que el proyecto pesquero del buque PIONEROS ya fue reformulado en base a la política de reducción del esfuerzo pesquero establecida por el CFP y se limitó en consecuencia la autorización de captura anual a 1900 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (incluida la especie langostino), b) que el buque operó sobre la especie langostino como buque congelador, c) que su permiso de pesca proviene de la reformulación de proyectos de pesca que incluyen a un buque congelador, d) que la petición implica la restricción de captura de otras especies (actualmente autorizadas) y de CITC (que confiere la autorización de captura para el stock norte), y e) que la distribución de las cantidades autorizadas sea encuentra alineada con la política de reducción del esfuerzo aplicado sobre el caladero, sobre la cual se apoya la política de reformulaciones de proyectos de pesca.

En definitiva, se trata de una reformulación de los proyectos de pesca de los buques PIONEROS (M.N. 02735) y BOUCIÑA (M.N. 01637), que contaban con autorización para la captura de langostino y otras especies, que contienen la renuncia a las CITC de merluza común de ambos buques, que en el caso del buque BOUCIÑA (M.N. 01637), tiene su origen y recorrido previo a la presente en las decisiones adoptadas por el CFP en las Actas N° 20/16 y 35/16 (que fue objeto del recurso de reconsideración interpuesto por BRICEL S.A. y PESQUERA MERIDIONAL S.A., y su ampliación, de los que da cuenta el Acta CFP N° 4/17).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

A partir de lo expuesto, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia del Chubut, hacer lugar a la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques PIONEROS (M.N. 02735) y BOUCIÑA (M.N. 01637), sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- 1) Extinguir las autorizaciones de captura del buque PIONEROS (M.N. 02735) para todas las especies no cuotificadas con excepción de la especie langostino que será la única especie autorizada, y restringir la autorización de captura de la especie langostino a 1300 toneladas anuales.
- 2) Extinguir la CITC de merluza común del 0,0238% de la CMP, correspondiente al buque PIONEROS (M.N. 02735), la que será incorporada al Fondo de Reasignación de CITC de la especie merluza común.
- 3) Extinguir los antecedentes de captura de las especies excluidas en los puntos 1) y 2), los que no podrán ser utilizados en futuras asignaciones, transferencias o reformulaciones del proyecto pesquero resultante.
- 4) Modificar el modo de operación registrado del buque PIONEROS (M.N. 02735) quedando autorizado para operar al congelado.
- 5) Aprobar el cambio de puerto de asiento del buque PIONEROS (M.N. 02735) a Mar del Plata.
- 6) Las interesadas deberán regularizar las deudas por infracciones a la legislación pesquera.
- 7) Modificar la autorización de captura del buque BOUCIÑA (M.N. 01637) resultante de las Actas CFP N° 20/16 y N° 35/16, quedando establecida en 1500 toneladas anuales exclusivamente para la especie langostino.
- 8) Las interesadas (CALME S.A., BRICEL S.A. y PESQUERA MERIDIONAL, como así también toda otra titular de permiso de pesca si la hubiera) deberán prestar su conformidad lisa, llana y expresa a la presente decisión, en el plazo que al efecto fije la DNCP.
- 9) BRICEL S.A. y PESQUERA MERIDIONAL S.A. deberán desistir expresamente el recurso de reconsideración interpuesto contra el Acta CFP N° 35/16 dentro del plazo del precedente apartado 8).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

2.2. EX-2017-04802786: Nota DNCP (12/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca del buque MARTA S (M.N. 01001) e ISLA DE CAPRI (M.N. 0903).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ISLA DE CAPRI (M.N. 0903) y MARTA S (M.N. 01001), formulada por el señor José Luciano ALBANO y WERZOWA S.A., propietarios de los buques pesqueros mencionados. La solicitud consiste en que se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

emita una autorización de captura anual de 2.500 toneladas para las especies del variado costero y especies pelágicas y de 700 toneladas de especies no sometidas al Régimen de CITC, a favor del buque MARTA S (M.N. 01001). La presentación compromete el retiro del caladero de la embarcación ISLA DE CAPRI (M.N. 0903).

A fs. 54/55 el Registro de la Pesca informa que el buque ISLA DE CAPRI (M.N. 0903), posee una eslora de 12,92 metros, una capacidad de bodega de 13 metros cúbicos, cuenta con permiso de pesca vigente y una autorización de captura para todas las especies que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC). Respecto del buque MARTA S (M.N. 01001), se informa que cuenta con una eslora de 23,09 metros y una bodega de 110 metros cúbicos, permiso de pesca vigente, y autorización de captura para todas las especies que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) con exclusión de merluza austral y langostino.

La DNCP remite también al informe de fs. 60, sobre las capturas históricas del buque ISLA DE CAPRI (M.N. 0903), donde surge que cuenta con un promedio de los tres mejores años de 566 toneladas. Y a fs. 61/62 se informa sobre las capturas históricas del buque MARTA S (M.N. 01001), que cuenta con un promedio de los tres mejores años de 2.130 toneladas.

Luego de evaluada la solicitud, y considerando que se trata de una reducción del número de unidades, se decide por mayoría con la abstención del Representante de la Provincia del Chubut, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques, sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque ISLA DE CAPRI (M.N. 0903), que deberá ser desguazado en el plazo que al efecto deberá fijar la DNCP.
- b) Modificar la autorización de captura del buque MARTA S (M.N. 01001), que quedará limitada a la captura de 2.000 toneladas anuales exclusivas de especies de variado costero y 500 toneladas anuales de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- c) Se deberá regularizar la deuda por infracciones a la normativa pesquera en los términos que fije la DNCP.
- d) La presente decisión deberá ser aceptada lisa y llanamente, en forma expresa, por las titulares de los permisos de pesca en el plazo que la DNCP fije desde su notificación.

! FE DE ERRATAS

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

2.3. Exp. CUDAP S05:0041661/16 (EX-2016-02424559): Nota DNCP (12/05/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca del buque DOÑA MANUELA (M.N. 0694) y SAGRARIO (M.N. 029739).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de ANTONIO JACINTO PARIS S.A. que tiene por objeto la reformulación de los proyectos de pesca de los buques DOÑA MANUELA (M.N. 0694) y SAGRARIO (M.N. 02973).

De lo informado por la DNCP surge que ANTONIO PARIS S.A. acredita ser la propietaria de las 2/3 partes del buque pesquero denominado DOÑA MANUELA (M.N. 0694), con copia del Certificado de Matrícula donde consta su titularidad y del buque SAGRARIO (M.N. 02973).

El buque DOÑA MANUELA (M.N. 0694), según lo informado por la DNCP, es de 15,05 metros de eslora y 19 metros cúbicos de bodega, registra un permiso de pesca vigente, y una autorización de captura anual para todas las especies con exclusión de aquellas especies que hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferible de Captura (CITC). El informe también da cuenta del permiso de pesca vigente de la embarcación SAGRARIO (M.N. 02973), de 19,94 metros de eslora, con una bodega de 87 metros cúbicos, y posee una autorización de captura anual para todas las especies con exclusión de aquellas sometidas al Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura, de 390 toneladas (punto 3.4. del Acta CFP N° 48/15).

El informe remite a los datos de fs. 83/84 sobre las capturas históricas del buque DOÑA MANUELA (0694) que cuenta con un promedio de los tres mejores años de 384.2 toneladas.

Finalmente, se informa que a fojas 4 del expediente N° S05: 0041661/2016, se encuentra agregada copia del Certificado de Matrícula de la embarcación DOÑA MANUELA donde consta que la firma ANTONIO JACINTO PARIS S.A. es propietaria de 2/3 de la misma, acreditando con copia a fojas 58/67 el inicio de la demanda de adquisición de dominio por usucapión por el 1/3 restante, cuya titularidad se encuentra a favor del Sr. Carmelo MARINO. Atento ello, la DNCP entiende que la eventual aprobación de la presente solicitud, deberá quedar condicionada al pronunciamiento del juzgado interviniente en dicho proceso de usucapión.

Luego de evaluada la solicitud, y considerando que se trata de una reducción del número de unidades que operan en el caladero, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques, sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

- a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque DOÑA MANUELA (0694), que deberá ser desguazado en el plazo que al efecto deberá fijar la DNCP.
- b) Modificar la autorización de captura del buque SAGRARIO (M.N. 02973), que quedará limitada a la captura de 730 toneladas anuales de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- c) La presente decisión deberá ser aceptada lisa y llanamente, en forma expresa, por las titulares de los permisos de pesca en el plazo que la DNCP fije desde su notificación, y en el caso del permiso de pesca del buque DOÑA MANUELA (M.N. 0694), quedará sujeta a la obtención de la titularidad registral del buque o de un pronunciamiento judicial firme que otorgue a ANTONIO JACINTO PARIS S.A. la facultad de disponer del permiso de pesca, antecedentes y autorizaciones de captura del buque.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

3. LANGOSTINO

- 3.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 46 (25/04/17): “Resumen gráfico de las operaciones de pesca en aguas nacionales (24 de marzo al 17 de abril 2017) entre las latitudes 41°00’ S y 42°00’ S (Acta CFP 09/2017).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

- 3.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 47 (25/04/17): “Información biológico pesquera del desembarque declarado de langostino del área de Rawson. Segundo semestre 2016.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

- 3.3. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCP N° 341 (17/05/17) informando el procedimiento de sorteo de buques.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que se ha dado cumplimiento al procedimiento de sorteo y distribución por Sub-áreas de la flota tangonera nominada para participar de la prospección de langostino en aguas nacionales, aprobada en Acta CFP N° 12/2017, y la nómina de buques seleccionados.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

Asimismo se ha recibido información preliminar del INIDEP sobre la prospección que se está llevando a cabo, correspondiente a los días 14, 15, y 16 de mayo. De la misma surge que en las tres subáreas se hallaron concentraciones de langostino con buenos rendimientos.

Al respecto se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que, una vez que finalice la prospección que se está llevando a cabo entre los paralelos 45° y 47° Sur, y se cuente con los datos finales sobre los resultados que informe el INIDEP, en el caso que éstos así lo permitan, proceda a la apertura del área prospectada para la pesca de langostino.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP.

3.4. Operatoria de buques fresqueros.

El Representante de la Provincia del Chubut solicita que se dé tratamiento a la solicitud presentada en la reunión de la Comisión de seguimiento de langostino, llevada a cabo el día 3 de mayo pasado, de limitar las mareas de los buques fresqueros a 72 horas de puerto a puerto, en función de la política de promoción de la calidad del recurso que está llevando adelante la Provincia, y la posibilidad de establecer un límite a la cantidad de cajones por buque.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz manifiesta una propuesta alternativa y el Representante de la Provincia de Buenos Aires considera que no es necesario modificar la reglamentación vigente.

Al respecto los demás miembros del CFP se comprometen a analizar el tema planteado en el marco de las medidas de manejo de la pesquería que se tratarán en la próxima reunión.

4. VARIADO COSTERO

4.1. Nota SSPyA (05/05/17) elevando el Informe de Gestión de Pesquerías N° 1/2017: “Informe anual variado costero, 2016.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

5. COMISIONES DE SEGUIMIENTO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

5.1. Acta N° 01/2017 de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la pesquería de variado costero, llevada a cabo el 9/05/17.

Durante la reunión se efectuaron las presentaciones de la Coordinación de Gestión de Pesquerías respecto de la evolución de la pesquería en 2016 y principios de 2017, y del INIDEP con la integración de datos de campañas, observadores a bordo, datos de la pesquería y muestreos de desembarque.

Se trató la solicitud de la Cámara de Rada o Ría de apertura de la Bahía de Samborombón e incremento del porcentaje de *by-catch* de juveniles de corvina, el plan de observadores a bordo para esta flota gestionado en conjunto entre el INIDEP, la DNCP y las Cámaras con un protocolo de tareas, el planteo de UDIPA sobre la posibilidad de habilitar otras zonas para permitir ampliar la distribución de la flota, la solicitud de las Cámaras de promover la incorporación de un asesor por parte de la Provincia de Buenos Aires y otro por la industria pesquera a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo; y se propusieron temas para la próxima reunión.

5.2. Acta N° 04/2017 de la Comisión de Seguimiento de la pesquería de la merluza común (*Merluccius hubbsi*), llevada a cabo el 9/05/17).

En la reunión de esta Comisión se realizó una presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías sobre los datos de desembarques de 2016 y 2017. El INIDEP realizó presentaciones de la evaluación de los stocks norte y sur de merluza, y una caracterización de la pesquería de abadejo.

En cuanto al stock sur de merluza los resultados de las campañas más recientes indican que la población se encuentra en un nivel de biomasa media con respecto a la serie histórica, por lo cual el INIDEP recomendó mantener el manejo precautorio de este stock. En cuanto al stock norte se mostró una leve recuperación en años recientes, pero aún así sigue estando por debajo de los puntos biológicos de referencia.

En función de las medidas recientemente implementadas para la pesquería de abadejo, el INIDEP presentó los datos y las series históricas en las que observó una preocupante tendencia decreciente, que dieron lugar a las recomendaciones que elevó al CFP.

La CAABPA presentó mapas de navegación con identificación de los pozos de abadejo provista por los capitanes de pesca en relación con las áreas vedadas recientemente por Resolución CFP N° 6/2017, y se acordó la realización de una reunión en el INIDEP entre algunos capitanes que puedan ofrecer precisiones a este respecto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

5.3. Acta N° 01/2017 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de polaca (*Micromesistius australis*), llevada a cabo el 10/05/17.

Se dio inicio a la reunión con una presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías sobre los datos de desembarques de 2017 a la fecha y los resultados finales del Sistema de Administración por Cuotas de la especie. El INIDEP presentó un análisis de la estructura de longitudes de la especie capturada por distintas flotas en diferentes áreas. Se observó un incremento de la cantidad de juveniles a partir del año 2011, coincidente con el establecimiento de una veda en el área reproductiva que existe en el Océano Atlántico. Esto podría ser una de las variables que explica el incremento en la abundancia estimada a partir de 2012 y el posterior incremento en las capturas obtenidas por la flota argentina.

5.4. Acta N° 01/2017 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), llevada a cabo el 10/05/17.

Se realizó una presentación de los valores finales de desembarque y cumplimiento de cuotas del año 2016, y la evolución de los desembarques a la fecha para 2017 realizada por la Coordinación de Gestión de Pesquerías. El INIDEP presentó un análisis de la evolución histórica (desde 2000) de la pesquería, y en particular, de la disminución del porcentaje de juveniles en las capturas de la especie a consecuencia de las medidas implementadas (pesca a profundidad mayor a 800 m). Se explicó el impacto, en las estimaciones de índices de abundancia, del cambio en la composición de las flotas participantes en la pesquería, y que la concentración del esfuerzo de la flota de arrastre en una sola área puede traer consecuencias desfavorables para el recurso por su presunto comportamiento de tipo residente.

En este sentido, el INIDEP volvió a plantear la importancia de realizar una experiencia para estimar un índice de la fracción juvenil de la población.

5.5. Acta N° 01/2017 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), llevada a cabo el 10/05/17.

Se realizó una presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías sobre los datos de desembarques de 2017 a la fecha en comparación con el período 2013-16. Respecto de las capturas de 2017, las empresas informan que solo se han encontrado tallas chicas, en tanto que en la zona más al sur aún no ha aparecido grandes cardúmenes, sino que se encontraron algunas concentraciones de ejemplares adultos. En función de esta situación, se acordó convocar a una reunión hacia fines de junio para analizar la evolución de las capturas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

El INIDEP presentó una propuesta de Reglas de Control de Capturas en función de puntos biológicos de referencia objetivo y límite de mortalidad por pesca y biomasa reproductiva.

El INIDEP informó que están trabajando en el desarrollo de dispositivos y/o mecanismos para facilitar la devolución de ejemplares de tiburón *Lamna nasus* al mar, y que se requerirá colaboración de las embarcaciones para las pruebas. También se solicitó la colaboración para recordar a las tripulaciones la importancia de atender a los requerimientos de disponibilidad de materiales e instrumentos de trabajo de los observadores y su condición a bordo.

5.6. Acta N° 9/17 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las pesquerías de crustáceos bentónicos, llevada a cabo el 11/05/17.

Se realizó la presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías sobre los datos oficiales de la temporada 2016 y del 2017 a la fecha. La Provincia de L. Chubut presentó el Programa de Monitoreo de la Centolla en el Golfo San Jorge (Resolución SP 353/17) y los avances y actividades realizadas. Asimismo, se distribuyó entre los presentes el material de divulgación sobre la biología y ecología, y sobre los efectos de la pesca sobre la centolla generado en el marco del Proyecto de "capacitación del sector pesquero (pescadores, observadores e inspectores) en aspectos ecológicos, biológicos y pesqueros de la centolla" (ACTA CFP 17/2016).

El INIDEP presentó los objetivos del Subprograma de Crustáceos Bentónicos para la temporada 2017/18, y su análisis de la evolución de la pesquería.

Se informó que la Autoridad de Aplicación convocará a la Subcomisión técnica a fin de elaborar propuestas sobre los incisos del artículo 19 de la Res CFP N° 12/2016.

La Comisión solicitó que, dado que la semana que viene se realizará una prospección de langostino, y la posible apertura de las aguas nacionales a la pesca de esa especie, se le recuerde a la flota la importancia de reportar las recapturas de individuos marcados de centolla.

5.7. Acta N° 20/2017 de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), llevada a cabo el 11/05/17.

Se dio inicio a la reunión con una presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías de los volúmenes capturados en 2016 y 2017 para cada unidad de manejo y por buque.

EL INIDEP presentó un resumen de las campañas de evaluación de biomazas que generaron las recomendaciones de capturas por Unidad de Manejo para 2017. Las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

tendencias en las biomásas totales y particularmente en las unidades de manejo B, D y E, son evidentemente decrecientes, en tanto que no han caído las biomásas comerciales por crecimiento de los ejemplares juveniles. Se acordó un cronograma tentativo de campañas de evaluación para 2017. El INIDEP solicitó a las empresas la posibilidad de participar en las experiencias con nuevos artes de pesca. Asimismo se remarcó la importancia del registro de la velocidad a la que se realizan los lances.

Finalmente se informó a la Comisión sobre el Proyecto GEF “Fortalecimiento de la gestión de la biodiversidad marina en áreas ecológicas clave y aplicación del enfoque ecosistémico”, que seleccionó a esta pesquería como proyecto piloto para desarrollar las primeras experiencias.

6. MERLUZA DE COLA

6.1. Informe de Investigación N° 23 (25/04/17): “Regla de control de captura en la pesquería de merluza de cola (*Macrurus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental: una propuesta”.

El informe del INIDEP citado propone una regla de Control de Captura para ser aplicada en la pesquería de merluza de cola del Océano Atlántico, elaborada de acuerdo con lineamientos generales empleados internacionalmente con el objeto de contribuir a las buenas prácticas pesqueras. El mismo tiene por finalidad accionar ante eventuales cambios desfavorables que pongan en riesgo la sustentabilidad del recurso, producto de su incertidumbre, de cambios en el ecosistema o alteraciones en la biología de la especie. Se ha basado en los puntos biológicos de referencia y en las mortalidades por pesca asociadas, en relación al estado del stock.

Al respecto se acuerda proceder al análisis de la propuesta en la próxima reunión del CFP.

7. ABADEJO

7.1. Nota de CEPA, CAIPA, CAABA y U.D.I.P.A. (15/05/17) informando reuniones mantenidas con el INIDEP en relación con la veda en los pozos de abadejo.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que los representantes de las cámaras mencionadas se han reunido con los profesionales del Instituto con quienes se ha dado tratamiento a la extensión de las áreas vedadas por Resolución CFP N° 6/2017, las que, según su criterio exceden las zonas donde se encuentran los pozos de la especie.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

En función de lo expuesto informan los límites de las áreas a las que consideran deberían restringirse las zonas vedadas a fin de no generar un perjuicio a la flota que dirige su actividad en las mismas zonas a otras especies como el calamar y la merluza común y solicitan que se proceda al cambio de las áreas vedadas.

Al respecto, se acuerda solicitar al INIDEP que remita el informe sobre el trabajo realizado junto con las cámaras a fin de analizar el eventual ajuste los límites de las áreas de veda dispuestas por Resolución CFP N° 6/2017.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Rías y Costera (09/05/17) referida a la potencia de motores de determinadas embarcaciones.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

8.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 173/2017-SP-Privada (09/05/17) referida a los reembolsos por puertos patagónicos.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el Secretario de Pesca de la Provincia del Chubut requiere el análisis de la restitución de los reembolsos por puertos patagónicos que fueron eliminados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1199/2016, y que el sector industrial pesquero sea tomado en cuenta dentro del marco de acciones y medidas nacionales que se están adoptando, como las modificaciones en las alícuotas de reintegros.

Explica que un producto pesquero procesado en Chubut requiere de un tratamiento fiscal de reintegros distinto al de otras regiones del país por los factores que diferencian ambos procesos productivos, como los costos adicionales que afronta el sector pesquero patagónico. Destaca que la mayoría de las empresas radicadas en la provincia son de capital netamente argentino y trabajan la totalidad de la mercadería en tierra, lo que permite mantener e incrementar los puestos laborales. Señala que particularmente, las pesquerías de merluza común y langostino poseen una alta carga de los costos internos en relación con el precio de exportación de los mismos.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz manifiesta que existen marcadas diferencias de costos para llevar adelante la operatoria pesquera desde los puertos patagónicos y en función de ello coincide en la necesidad de restablecer la vigencia de los reembolsos. El Representante de la Provincia de Río Negro adhiere a esta manifestación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

El Representante de la Provincia de Buenos Aires expresa que este tipo de reembolsos genera una situación de desigualdad para la flota radicada en su provincia que, por ejemplo, debe afrontar más tiempo de navegación para acceder a las zonas de pesca sin percibir compensación alguna, siendo el combustible el principal insumo de esta actividad. Considera conveniente evaluar herramientas alternativas de estímulos al comercio exterior, como los reintegros que permitan atender la situación de crisis que se da en particular en la flota fresca y plantas en tierra.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur propone que se continúe con el tratamiento que está llevando a cabo en ambas Cámaras del Congreso.

El Presidente del CFP, el Representante del Poder Ejecutivo, la Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable expresan que toda vez que las manifestaciones de los anteriores Consejeros se refieren a la validez o no de un decreto de necesidad y urgencia, se trata de cuestiones ajenas a la competencia de este Consejo, y las mismas deberán tratarse en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional y el Honorable Congreso de la Nación.

8.3. Invitación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable para el Taller “Consulta Nacional de Océanos y Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas” el 23 de mayo a partir de las 9 horas.

Se toma conocimiento de la invitación recibida.

9. FO.NA.PE.

9.1. Capacitación: Nota del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) de la Provincia de Río Negro (17/05/17) solicitando una prórroga para la ejecución del Proyecto “*Capacitación para Operarios de la Industria Pesquera - fileteros- en las localidades San Antonio Oeste, San Antonio Este y Sierra Grande de la Provincia de Río Negro*”, aprobado en el Acta CFP N° 17/16.

Se toma conocimiento de la presentación del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) de la Provincia de Río Negro, en la que solicita una prórroga para la ejecución del proyecto de capacitación: “*Capacitación para Operarios de la Industria Pesquera - fileteros- en las localidades San Antonio Oeste, San Antonio Este y Sierra Grande de la Provincia de Río Negro*”, aprobado en el Acta CFP N° 17/16.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2017

Fundamenta su petición en la imposibilidad de contar con pescado de las distintas especies capturadas en el Golfo San Matías para la realización de las prácticas en las plantas, dado que la flota ha estado abocada a la pesca de langostino con exclusividad.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida por un plazo de seis (6) meses.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del Proyecto.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días martes 23 y miércoles 24 de mayo próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.